

RES. 0496/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006331, Ent. N° 1071/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Hospital Maciel relacionadas con la Licitación Pública N° 4019/2019 convocada para la contratación del Servicio de Unidades de Traslados Comunes para dicho Hospital, por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que, por Resolución de la Dirección del Hospital Maciel de fecha 12/12/2019, se adjudicó el llamado por un monto total anual de \$14:929.200 (IVA incluido), discriminado de la siguiente forma: Ítem 1 a VALMORES S.A. por la suma anual de \$ 9:950.600 (IVA incluido) e Item 2 a DROT S.A. por la suma anual de \$ 4:978.600 (IVA incluido). Asimismo, se dispuso:

1.1) que la presente erogación se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2. Recursos con Afectación Especial, de acuerdo a la existencia de crédito disponible en cada financiamiento;

1.2) que el contrato comenzará a regir el primer día del mes siguiente a la intervención de este Tribunal y una vez sean notificados los adjudicatarios;

1.3) que se considerará automáticamente prorrogado por dos períodos de un año, en caso de no mediar manifestación en contrario;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 18/2020 de fecha 09/01/2020, acordó que conferida la vista del artículo 67 del TOCAF sin presentarse descargos y dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto anual de hasta \$ 14.929.600, (IVA incluido), una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2020, así como las correspondientes prórrogas, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 27/05/2020 la Jefa de Compras del Hospital Maciel, solicitó a VALMORES S.A. que informe respecto de los vínculos funcionales de su Director con relación a ASSE, en virtud de la información que se desprende de la consulta de vínculo jurídico (artículo 46 del TOCAF) proporcionada por Recursos Humanos de ASSE con fecha 16/12/2019;

4) que VALMORES S.A. indicó que su Director posee un cargo presupuestado en el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) sin que éste implique toma de decisiones de carácter administrativo y, además, presta funciones como médico cirujano en el Hospital Maciel, pero su vínculo funcional es estrictamente con la Comisión de Apoyo de ASSE, la cual le asignó tareas en dicho Hospital;

5) que con fecha 04/02/2020 fueron puestas de manifiesto las actuaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, recibiendo los descargos de los oferentes CAMATL S.A. y DROT S.A.;

5.1) que en su escrito de fecha 07/02/2020 CAMATL S.A. repasa los acontecimientos de los últimos llamados con igual objeto al presente y, sobre el presente en particular, expresó en lo medular, que al momento de presentar su mejora de ofertas el oferente DROT S.A. tuvo acceso a su propuesta, mejorando su oferta en un 58% a los efectos de que se le

adjudicara el ítem 2, dejando una diferencia entre ambas ofertas de un 6% a favor de DROT S.A.;

5.2) que DROT S.A., con fecha 11/02/2020, reiteró su escrito de fecha 19/11/2019, expresando, entre otros aspectos, que la Intendencia de Montevideo prohíbe expresamente afectar Ambulancias que provengan de otras Intendencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 860.7 y 860.8 del Volumen V Tránsito y Transporte del Digesto Departamental. Asimismo, señaló que la empresa PERSES S.A. no se encuentra inscrita en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y, que en relación a las referencias presentadas por VALMORES S.A., se observa que de las cuatro que presenta únicamente COSEM hace mención al buen cumplimiento de los servicios prestados, además que documenta solamente seis meses de trabajo;

6) que el Departamento Recursos Materiales con fecha 12/02/2020 remitió las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, señalando que dicho Departamento llevó adelante el procedimiento de mejora de ofertas en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE), al tratarse de un procedimiento de apertura electrónica (Decreto N° 142/018 de fecha 14/05/2018), no teniendo conocimiento de que los archivos cargados por los oferentes podían ser visualizados por los demás antes de la fecha límite establecida para la presentación de las ofertas mejoradas. Agrega, que formulada la consulta a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE), ésta confirmó que se pueden visualizar los archivos ni bien son subidos en el apartado “solicitudes de corrección de oferta”;

7) que con fecha 02/03/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó: **a)** que en relación a los descargos de CAMATL S.A. se ha de estar a lo informado por el Departamento de Recursos Materiales con fecha 12/02/2020; **b)** que respecto de los descargos de DROT S.A., se deja

constancia que la oferta de VALMORES S.A. cumplió con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y este Tribunal no formuló observaciones a su oferta y; **c)** sobre el posible conflicto de intereses del Director de VALMORES S.A., se hace constar que se dio cumplimiento con el artículo 46 del TOCAF, debiendo oportunamente la Dirección del Hospital arbitrar los mecanismos necesarios para que éste no intervenga directa, ni indirectamente en ninguno de los proceso vinculados a las órdenes de traslado;

8) que con fecha 02/06/2020 fueron puestas nuevamente de manifiesto las actuaciones, de conformidad con el artículo 67 del TOCAF, recibiendo los descargos del oferente CAMATL S.A., quien se agravió, entre otras razones, en que el Departamento de Recursos Materiales constató que los documentos quedaron visibles antes de la fecha límite, no habiendo puesto en conocimiento al Ordenador competente. Asimismo, manifestó que el error de procedimiento radicó en utilizar en SICE una transacción (“corrección de oferta”), la que no está diseñada para la mejora de ofertas;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 10/03/2020 concluyó que de la evacuación de vista formulada por CAMATL S.A. no surgen nuevos elementos que modifiquen y enerven el dictamen de fecha 02/03/2020 (Resultando 7), por lo que ratificó su sugerencia de adjudicación del ítem 1 a VALMORES S.A. y del ítem 2 a DROT S.A.;

CONSIDERANDO: 1) que, habiendo sido puestas de manifiesto las actuaciones (Resultandos 5 y 8), se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 del TOCAF y a lo acordado por este Tribunal, por Resolución N°18/020 de 09/01/2020;

2) que no obstante, los hechos denunciados por el oferente CAMATL S.A., en relación a la obtención por parte de otro oferente de su propuesta de oferta mejorada cargada en el SICE, lo que fuera confirmado y

no subsanado por la Administración actuante, vulneran los principios de igualdad entre los oferentes y de buena fe, previstos en el artículo 149 del TOCAF;

3) que, por otra parte, de acuerdo al inciso segundo del numeral 1 del artículo 46 del TOCAF la circunstancia de que la persona con vínculo de dirección o dependencia con la empresa oferente y la Administración contratante, deberá hacerse constar mediante declaración jurada, por lo que la manifestación efectuada por la firma VALMORES S.A. (Resultando 4) contraviene dicha disposición;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal N° 18/2020 adoptada en la Sesión de fecha 09/01/2020;
- 2)** Observar el gasto;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

aov